

## Formación Profesional Inicial Básica

### ¿Qué es?

Son ciclos formativos que forman parte de la Formación Profesional del sistema educativo, pero se inscribe dentro de la formación básica (ESO) y es de oferta obligatoria y gratuita, a pesar de que solo será implantada en los centros que determinen las Administraciones educativas.

### ¿A quién va dirigida?

Aquellos alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos simultáneamente:

- Tener cumplidos 15 años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los 17 años en el momento de acceso ni durante el año natural en curso.
- Haber cursado el primer ciclo de ESO (3º de ESO) o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de ESO.
- Haber sido propuesto por el equipo docente a la familia (quienes darán su consentimiento).
- Consejo Orientador proponiendo el itinerario de la Formación Profesional Básica.

Podrá acceder a los **Programas Específicos** de Formación Profesional Básica el alumnado con necesidades educativas especiales que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los 19 años de edad en el momento de acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
- No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Contar con un Consejo Orientador, elaborado según normativa vigente, del curso en el que estuviera matriculado el alumno o la alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa.

### ¿Cuándo se solicita?

El plazo de presentación de solicitudes de admisión del alumnado para los ciclos formativos de Formación Profesional Básica será del 1 al 10 de julio.

### ¿Qué se enseña?

Se prestará atención en la adquisición de competencias del aprendizaje permanente las necesarias para obtener una Cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

### ¿Qué duración tiene?

Su duración será de dos años, pero se podrá permanecer hasta cuatro.

### ¿Cómo se estructura?

Los Ciclos se organizan de manera semejante al resto de la Formación Profesional, lo hacen de la siguiente forma:

1º Curso de FP Básica	2º Curso de FP Básica	Observaciones
Módulos asociados a aprendizajes permanentes	Módulos asociados a aprendizajes permanentes	Tienen como referente el currículo de las materias de la ESO
Módulo de Comunicación y Sociedad I - Lengua Castellana - Lengua Extranjera - Ciencias Sociales	Módulo de Comunicación y Sociedad II - Lengua Castellana - Lengua Extranjera - Ciencias Sociales	
Módulo de Ciencias Aplicadas I - Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje de un Campo Profesional. - Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje de un Campo Profesional.	Módulo de Ciencias Aplicadas II - Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje de un Campo Profesional. - Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje de un Campo Profesional.	
Tutoría (1 hora)	Tutoría (1 hora)	
Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Competencias Profesionales. Cualificación del nivel 1	Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Competencias Profesionales. Cualificación del nivel 1	Deberán superarse para recibir la Formación en centros de Trabajo
Unidad Formativa de Prevención de Riesgos Laborales	Módulo de Formación en Centro de Trabajo	Se cursarán en las jornadas escolares finales de cada curso académico

### **¿Cómo se evalúa?**

La evaluación tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizarán por módulos profesionales. De manera que se obtendrá una calificación por módulo. Para ser evaluado del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, será necesario haber superado todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de la enseñanza.

### **¿Qué criterios se tienen en cuenta para promocionar al curso siguiente?**

El alumno o alumna promocionará cuando haya superado todos los módulos profesionales. Además, podrá promocionar a 2º el alumnado con las siguientes circunstancias:

- Que haya superado los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y los módulos asociados a unidades de competencia pendientes no superen el 20% del horario semanal de éstos.
- Excepcionalmente, cuando a juicio del equipo docente tenga la madurez suficiente para cursar con éxito 2º, teniendo al menos uno de los módulos profesionales de aprendizaje permanente superados.

### **¿Y si un alumno o una alumna promociona al curso siguiente con módulos sin superar?**

En este caso el alumnado deberá matricularse en 2º curso de los módulos profesionales pendientes de 1º y se le realizará un plan para la adquisición de aprendizajes dirigido a la superación de los módulos profesionales pendientes de primero.

El alumnado que repita curso, si tiene 16 años o más, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados.

El alumnado menor de 16 años que repita curso deberá matricularse del curso completo.

### **¿Qué titulación se obtiene?**

El alumnado que supere un ciclo de FP Básica obtendrá el Título Profesional Básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional.

Además, el título permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado medio.

El alumnado que finalice sus estudios sin haber obtenido el Título Profesional Básico recibirá la certificación de los módulos profesionales superados, así como de las unidades de formación correspondientes, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

El Real Decreto-Ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 1.4. *"Hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado Social y político por la educación, los alumnos que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes."*